

DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO POR EL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

Si ha vendido una vivienda, si la ha heredado, si usted habrá abonado el impuesto municipal de Plusvalía. Debe Vd. saber que si el pago ha sido en los últimos 4 años y si el precio de venta es inferior al de compra, el Ayuntamiento correspondiente puede haberle cobrado indebida o excesivamente por este impuesto.

Los Tribunales están sentenciando que no hay obligación de pago de la plusvalía si no ha habido incremento real del valor de la propiedad transmitida.

Los importes del impuesto de plusvalía son importantes y si Vd. tiene interés en recuperar dicho pago, debe hacer una solicitud al ayuntamiento respectivo, con fotocopia del recibo o la liquidación pagada y en caso de que no se le devolviera, interponer un recurso contencioso administrativo.

El despacho de abogados le puede atender y tramitar dicha reclamación. Para ello necesita:

- Fotocopia de la liquidación del impuesto de plusvalía o recibo de pago
- Fotocopia de la venta, herencia o donación de la vivienda.
- Fotocopia de la compra.
- Fotocopia del recibo del IBI del año de la venta.

Dada la complejidad jurídica de la reclamación al Ayuntamiento deberá pedir consulta con el abogado quien le indicará lo que debe hacerse.

Esta consulta será gratuita y si se emprende la reclamación judicial se le cobrará una cantidad de lo que obtenga de la devolución.

Si necesita más aclaraciones, llame por teléfono o mande un e-mail y le atenderemos.